

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XII

Caracas, viernes 16 de septiembre de 2022

Número 42.464

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se delega a la ciudadana Alibel del Valle Médina Galanton, quien funge como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se indican; se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central; y como Responsable de la Gestión Patrimonial de Bienes, de este Ministerio.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 220908-0088, mediante la cual se resuelve entre otros, refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Amazonas, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 220905-0090, mediante la cual se resuelve entre otros, refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Guárico, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 220907-0092, mediante la cual se resuelve entre otros, refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Carabobo, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 de Septiembre de 2022

Años 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN Nro. 0 4 2

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ**, designado mediante el Decreto N° 4.689 de fecha 16 de Mayo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinaria, de fecha 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículos 65, numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, del artículo el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Se Delega en la ciudadana **ALIBEL DEL VALLE MEDINA GALANTON**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 12.668.667, quien funge como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA**, de este **Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional**, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea, competencia de la oficina a su cargo.
3. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
4. Las Órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
5. Pagar con Cargo del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.
6. Tramitar los Formularios Correspondientes a las cuotas trimestrales internas de compromisos y desembolsos, ante La Oficina de Planificación, Programación y Presupuesto.
7. Conformar los documentos constitutivos de fianzas otorgadas por las compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras que se celebren con terceros.
8. Las comunicación dirigidas a los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, así como a funcionarios judiciales, relacionados con la adquisición de los bienes resultantes de los arreglos amigables celebrados por la República con los propietarios de inmuebles, bienhechurías y demás bienes que se requieran para la construcción de obras públicas a cargo de este Ministerio.
9. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias.
10. Los contratos de servicios básicos del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, tales como energía eléctrica, agua, Teléfono y gas, así como los de mantenimiento de los inmuebles ocupados por el Ministerio, los equipos y otros bienes pertenecientes al mismo.
11. Los contratos para dar y recibir comodatos
12. Los contratos para la administración del condominio de los inmuebles en lo que funciona el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.
13. La renovación de la póliza de seguros de los vehículos y de los bienes patrimoniales (muebles e inmuebles) del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectivas
14. Las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Tesorería Nacional y la Dirección de Contabilidad Administrativa del Ministerio del poder popular para planificación.

15. Las comunicaciones por las cuales del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional se dé por notificado de los embargos, cesiones y posición que hayan cumplido los requisitos previstos en el artículo 204 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional.

16. Las demás atribuciones que señalen las leyes y reglamentos y resoluciones.

Artículo 2. Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central a la ciudadana **ALIBEL DEL VALLE MEDINA GALANTON**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 12.668.667**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 3. Nombrar a la ciudadana **ALIBEL DEL VALLE MEDINA GALANTON**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 12.668.667**, como Responsable de la Gestión Patrimonial de Bienes, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, quien será la funcionaria responsable ante la Superintendencia de Bienes Públicos, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El prenombrado funcionario, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industria y Producción Nacional de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese,



HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220908-0088
Caracas, 08 de Septiembre de 2022
212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales en el estado Amazonas, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°	Gaceta Municipal N°
1	Cipriano Alfonso Díaz Cariban	19.580.964	N° 029 de fecha 29/08/2022	N° 05 de fecha 29/08/2022
2	Damaris Dominga Mavaricuna Carianil	19.220.191	N° 019-19 de fecha 02/09/2019	N° 0011-019 de fecha 20/09/2019

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales en el estado Amazonas, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

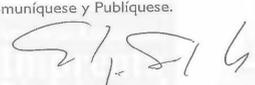
	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Cipriano Alfonso Díaz Cariban	19.580.964	Director de Registro Civil del Municipio Alto Orinoco
2	Damaris Dominga Mavaricuna Carianil	19.220.191	Directora de Registro Civil del Municipio Bolivariano y Pluricultural de Río Negro

SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Municipales, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los ocho (08) días del mes de Septiembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220905-0090
Caracas, 05 de Septiembre de 2022
212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad **No. V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Parroquiales y Hospitalario en el estado Guárico, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°	Gaceta Municipal N°
1	Carlos José Rodríguez Herrera	11.367.093	N° 028/2022 de fecha 22/03/2022	N° 055-2022 Extraordinaria de fecha 13/04/2022
2	Genesis Sarai López Tovar	19.942.524	N° AMM-144/2018 de fecha 04/07/2018	N° 3578-4 de fecha 06/07/2018
3	Rafael Antonio Gómez Padrón	9.888.687	N° DAA-0014-2021 de fecha 06/12/2021	N° 8711 Extraordinario de fecha 06/12/2021

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Parroquiales y Hospitalario en el estado Guárico, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

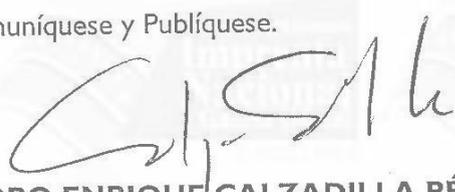
	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Carlos José Rodríguez Herrera	11.367.093	Registrador Civil Subalterno Parroquial San Francisco Javier de Lezama de la Alcaldía del Municipio Bolivariano José Tadeo Monagas
2	Genesis Sarai López Tovar	19.942.524	Registradora (E) del Registro de la Parroquia El Calvario del Municipio Francisco de Miranda
3	Rafael Antonio Gómez Padrón	9.888.687	Registrador Hospitalario de la Alcaldía del Municipio Juan Germán Roscio Nieves

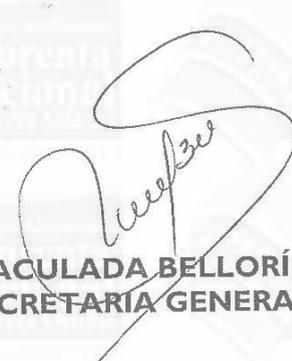
SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Parroquiales y Hospitalarios, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220907-0092
Caracas, 07 de Septiembre de 2022
212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad **No. V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales y Parroquial en el estado Carabobo, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°	Gaceta Municipal N°
1	Raúl José Castillo Parra	14.051.688	N° 059-2022 de fecha 18/03/2022	N° 004790 Extraordinario de fecha 18/03/2022
2	Yanurby Desiree Rincones Pérez	15.739.457	N° ABML-DA-23032022-0001	N° 0012/2022 de fecha 25/03/2022
3	Daniel Alexander Hernández Roa	18.782.724	N° DA/0073/2022 de fecha 11/08/2022	N° 22/8760 Extraordinaria de fecha 11/08/2022

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales, y Parroquial en el estado Carabobo, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

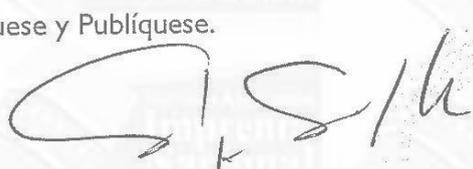
	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Raúl José Castillo Parra	14.051.688	Jefe de la Jefatura de Registro Civil de la Alcaldía del Municipio Carlos Arvelo
2	Yanurby Desiree Rincones Pérez	15.739.457	Registradora Civil del Municipio Libertador
3	Daniel Alexander Hernández Roa	18.782.724	Jefe de la Unidad de Registro Civil de la Parroquia Miguel Peña del Municipio Valencia

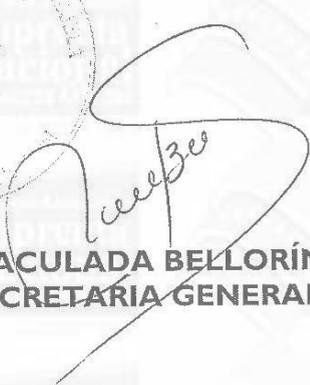
SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Municipales y Parroquial, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los siete (07) días del mes de septiembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARIA GENERAL



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES XII

Número 42.464

Caracas, viernes 16 de septiembre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.